



- OCT

1 PROTOCOLIZACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

2 CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES ANTONIO, OSWALDO  
3 Y CESAR ALVAREZ BARBA Y EL SEÑOR JOSE MARIA ES  
4 PINOSA.-

5 P o r.....S/ 400.000,00

6 \*\*\*\*\*

7 "En la Ciudad de Quito, Capital de la Re-  
8 pública del Ecuador, a veinte y siete de Noviembre de mil no-  
9 vecientos cuarenta y tres; ante mí el Notario Carlos Alfredo  
10 Cobo y los testigos que suscriben, comparecen los señores An-  
11 tonio, Oswaldo y César Alvarez Barba y el señor José María  
12 Espinosa Acevedo, vecinos de este lugar, casados y mayores  
13 de edad, a quienes conozco, de que doy fé y dicen: que ele-  
14 van a escritura pública la sociedad anónima contenida en la  
minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:-  
En su Registro de Escrituras Públicas, dignese hacer constar  
el siguiente contrato de constitución de sociedad anónima,  
que los suscritos Antonio, Oswaldo y César Alvarez Barba y  
José María Espinosa Acevedo celebramos con arreglo a las Le-  
yes del Ecuador y a las siguientes cláusulas y estipulacio-  
nes:- P r i m e r a.- Nombre.- La Sociedad se denominará "In-  
dustrias Ales C.A.", y su abreviatura será "Ales".- S e g u n  
d a.- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad se fija en la  
Ciudad de Quito, sin perjuicio de que se pueda desarrollar  
sus actividades en otros lugares de la República o en el Ex-  
terior, adquiriendo otros domicilios por el hecho de abrir  
sucursales o agencias, o por medios legales.- Indiferentemen-  
te al volúmen de los negocios, el domicilio social será en

NO. D  
504953



TIMBRE  
DE SANIDAD  
O CENTAVOS



1 Quito.- T e r c e r a.- Duración.- La duración del contrato  
2 social será de cien años contados desde la fecha de esta es-  
3 critura; pero la sociedad puede liquidarse antes o prorrogar  
4 su plazo, por resolución de los dos tercios del capital so-  
5 cial, en Junta General de Accionistas, expresamente convoca-  
6 da con estos objetos y en dos sesiones distintas, con quince  
7 días, por lo menos, de intervalo, entre una y otra.- C u a r-  
8 t a.- Naturaleza Social.- La sociedad tiene carácter civil  
9 y mercantil.- Q u i n t a.- De los fines sociales.- La socie-  
10 dad tiene objeto dedicarse a todo acto y contrato lícito per-  
11 mitido por las Leyes del Ecuador; pero de modo especial se  
12 dedicará al comercio por mayor y menor y a la explotación de  
13 industrias.- Podrá comprar y vender toda clase de bienes, así  
14 raíces como muebles, administrarlos y celebrar con ellos to-  
15 da clase de transacciones.- En suma no le estará vedado nada  
16 de lo que las Leyes del Ecuador lo permiten.- S e x t a.- Del  
17 capital social.- El capital social es de cuatrocientos mil  
18 sucres.- S é p t i m a.- Del aumento del capital social.- El  
19 capital social puede ser aumentado en cualquier momento en  
20 que lo resuelva la Junta General de Accionistas; por mayoría  
21 de votos, que represente por lo menos las dos terceras partes  
22 del capital representado en la Junta y no menos de la mitad  
23 del capital social.- Los accionistas tendrán preferencia a la  
24 suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que  
25 posean al momento de la suscripción.- Solo las acciones que  
26 no sean suscritas por los accionistas podrá ofrecerse al pú-  
27 blico.- En cada caso de aumento de capital, la Junta General  
28 de Accionistas, directamente, o por delegación del Directorio,



NO. D  
1504960



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 establecerá la forma de pago, el valor que deba ser pagado  
2 por cada acción, atendiendo a las reservas sociales y otros  
3 factores, las series y los números de las nuevas acciones, y  
4 más particulares de la emisión.- O c t a v a.- De las accio-  
5 nes.- El capital social está representado por cuatrocientas  
6 acciones de a mil sucres cada una, al portador, numeradas del  
7 uno al cuatrocientos; acciones que estarán autorizadas por  
8 las firmas y rúbricas del Presidente y Vicepresidente de la  
9 Compañía.- Las acciones al portador podrán ser convertidas  
10 en acciones nominativas, a pedido del dueño, bastando para  
11 ésto una certificación puesta en el propio título por el Pre-  
12 sidente y Vicepresidente de la Compañía.- A su vez, las ac-  
13 ciones nominativas podrán convertirse en acciones al portador,  
14 con la correspondiente certificación de los mismos funciona-  
15 rios puesta en el título de la acción.- Si el dueño pidiere  
16 el cambio de título de la acción, podrán los indicados funcio-  
17 narios de la compañía emitir nuevo título a condición de ar-  
18 chivar anulado en el archivo de la Compañía el título primi-  
19 tivo.- De las conversiones y anulaciones de los títulos se  
20 tomará nota en el Registro de la Compañía, siendo el costo  
21 a cargo del peticionario.- N o v e n a.- De la cesión o tras-  
22 paso de acciones.- La cesión o traspaso de acciones al porta-  
23 dor se realizará con la entrega del título.- La cesión o tras-  
24 paso de acciones nominativas se perfeccionará con la suscrip-  
25 ción de la correspondiente nota, en el título de la acción  
26 por el cedente y cesionario, y el registro del traspaso en  
27 el libro correspondiente que llevará la Compañía.- Esta ins-  
28 cripción, en el Libro de la Compañía, estará firmada por el

1 Presidente, quien para hacerlo, exigirá la presentación del tí-  
2 tulo de acción endosado y la entrega, para archivarlo, del  
3 certificado o declaración de la cesión, hecha en hoja separa-  
4 dapor cedente y cesionario.- Cuando se trate de adjudicacio-  
5 nes judiciales, se archivará copia certificada de la corres-  
6 pondiente providencia, siempre a costa del interesado, y se  
7 tomará, por el Presidente o Vicepresidente, la nota respecti-  
8 va en el Libro de la Compañía.- D é c i m a.- De la pérdida  
9 o destrucción de los títulos de acciones.- Caso de pérdida o  
10 destrucción de los títulos de acciones, podrá el interesado  
11 solicitar a la Compañía la anulación de los títulos perdidos  
12 o destruidos y la expedición de otros.- El Presidente de la  
13 Compañía hará publicar el particular, por cuenta del interesa-  
14 do, en uno de los periódicos de más circulación en Quito, y en  
15 el lugar donde se haya producido el extravío o pérdida, y de  
16 no presentarse opo-sición dentro de seis días de hecha la pu-  
17 blicación, el Directorio accederá a lo solicitado, exigiendo  
18 una fianza a su satisfacción.- Si el Directorio estimare ple-  
19 namente probada la destrucción de los títulos de acciones or-  
20 denará la emisión de los duplicados sin ninguna formalidad.-  
21 En todo tiempo, el accionista que obtenga el título sustitui-  
22 tivo del perdido o destruido, será responsable de todo recla-  
23 mo o perjuicio que provenga por la expedición del nuevo títu-  
24 lo.- La anulación del título primitivo y la expedición del nue-  
25 vo título serán también publicadas, por cuenta del interesado,  
26 y anotadas en el Libro correspondiente.- U n d é c i m a.- Las  
27 acciones son indivisibles y la sociedad reconoce al tenedor  
28 de las mismas, como único propietario o representante de cada



NO. D  
1504966



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 acción.- D u o d é c i m a.- De la administración de la Com-  
2 paña.- La Sociedad será administrada por la Junta General  
3 de Accionistas, por el Directorio, el Presidente, Vicepresi-  
4 dente, Gerente y Subgerentes.- D é c i m a T e r c e r a.-  
5 De la Junta General de Accionistas.- Es la autoridad máxima  
6 de la Compañía y a ella están subordinados los demás organis-  
7 mos y funcionarios.- La Junta General podrá dar normas obli-  
8 gatorias en los casos no previstos por estos estatutos y que  
9 no constituyan reforma a sus disposiciones, sin más que acor-  
10 darlo previa convocatoria al efecto.- D é c i m a C u a r-  
11 t a.- De las reuniones de las Juntas Generales de Accionis-  
12 tas.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria y  
13 extraordinariamente.- Ordinariamente se reunirá una vez al  
14 año, en Enero, y extraordinariamente cuando sea convocada.-  
15 El Directorio, el Presidente, el Gerente o un número de accio-  
16 nistas que represente siquiera la cuarta parte del capital  
17 social, podrán convocar Junta General de Accionistas Ordina-  
18 ria y Extraordinaria.- La convocatoria se hará por publica-  
19 ción en uno de los periódicos de más circulación en Quito,  
20 indicando el objeto de la reunión, con ocho días por lo menos  
21 de anticipación.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto  
22 ordinarias como extraordinarias, se reunirán necesariamente  
23 en Quito.- Cuando en la Junta esté representado el total del  
24 capital social, podrá tratarse y resolverse de cualquier a-  
25 sunto, aún cuando no haya sido indicado en la convocatoria,  
26 y así no haya habido ésta, y en cualquier lugar; caso con-  
27 trario, sólo podrá tratarse de las cuestiones indicadas en  
28 la convocatoria.- D é c i m a Q u i n t a.- Del quorum.-Pa-

1 - ra que la Junta quede constituida legalmente, será necesario  
2 que esté representada por más de la mitad del capital social.-

3 Si no se obtuviera dicha representación se la convocará nue-  
4 vamente, expresándose, además del motivo y del objeto que la  
5 Junta se constituirá sea cual fuere el número y representa-  
6 ción de los socios concurrentes.- D é c i m a S e x t a.-

7 De las resoluciones.- Las resoluciones de las Juntas Genera-  
8 les de Accionistas se tomará por la mayoría absoluta de votos,  
9 salvo al tratarse de asuntos para los cuales se necesita de-  
10 terminadas mayorías.- Cada acción dará derecho a un voto.-

11 Los accionistas pueden concurrir personalmente a las Juntas  
12 o hacerse representar por apoderados, bastando, en este caso,  
13 una carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, que es  
14 el funcionario que presidirá las Juntas.- A falta de Presiden-  
15 te o de quien le subrogue, la Junta designará su Presidente.-

16 El Vicepresidente será el Secretario de la Junta.- Caso de  
17 falta, designará la Junta Secretario.- Si una tercera parte  
18 del capital concurrente a la Junta pidiere su postergación,  
19 se la diferirá hasta por tres días y por una sólo vez.- D é -

20 c i m a S é p t i m a.- Orden en las Juntas.- Las Juntas Or-  
21 dinarias procederán en el orden siguiente: a)- Lectura y dis-  
22 cusión del informe del Directorio y de la Gerencia acerca de  
23 las operaciones del año anterior.- b)- Lectura, discusión y  
24 aprobación u observación del informe de los Comisarios y del  
25 balance anual.- c)- Reparto de utilidades.- d)- Propositiones  
26 del Directorio.- e)- Propositiones de los Accionistas; y, f)-

27 Elección del personal administrativo.- En las Juntas Generales  
28 Extraordinarias se tratará únicamente de los asuntos para los

NO. D  
1504993TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS

1 cuales fueren convocadas y en el orden en que ellos hubieren  
2 sido mencionados en la convocación.- D é c i m a O c t a -  
3 v a.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones:a)-  
4 Nombrar anualmente a los miembros del Directorio y al Geren-  
5 te; removerlos; fijar remuneración del Gerente y de los demás  
6 dignatarios que creyere conveniente.- b)- Conceder licencias  
7 por más de noventa días, cuando lo estime conveniente; y-c)-  
8 Ejercer las demás atribuciones que le competen por su auto-  
9 ridad y estos estatutos.- D é c i m a N o v e n a.- Del Di-  
10 rectorio.- El Directorio estará integrado por tres miembros:  
11 el Presidente, el Vicepresidente y un Vocal.- Para ser miem-  
12 bro del Directorio se necesita ser accionista de la Compa-  
13 ña y poseer por lo menos cinco acciones.- Los miembros del  
14 Directorio serán designados por la Junta General de Accionis-  
15 tas, la que libremente podrá removerlos.- Cuando la Junta Ge-  
16 neral estime necesario, podrá aumentar el número de Vocales  
17 del Directorio.- El Gerente no es miembro del Directorio, pe-  
18 ro podrá concurrir a sus sesiones cuando lo estime útil la  
19 Compañía y tendrá voto informativo.- Los miembros del Direc-  
20 torio cesan en sus cargos por el hecho de dejar de ser accio-  
21 nistas de la Compañía por el mínimum de cinco mil sucres.-  
22 La sede del Directorio es Quito, pero con la concurrencia de  
23 todos sus miembros podrá funcionar válidamente en cualquier  
24 lugar.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez por  
25 mes en el día y hora que él fije; y extraordinariamente cuan-  
26 do cualquiera de sus miembros lo convoque.- El Presidente se-  
27 rá reemplazado por el Vicepresidente, éste por el Vocal y ca-  
28 so de falta de Vocal, el Directorio lo designará interinamen-

1 te.- El Directorio puede sesionar válidamente con la mayoría  
2 relativa de sus miembros.- V i g é s i m a.- De las atribu-  
3 ciones del Directorio.- El Directorio tiene las siguientes  
4 atribuciones.- a)- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.-  
5 b)- Expedir y reformar los Reglamentos Internos.- c)- Resolver  
6 la creación de agencias y sucursales, así como el estableci-  
7 miento de industrias o negocios en determinados lugares.- d)-  
8 Determinar el lugar de residencia del Gerente en atención a  
9 la ubicación del negocio más importante de la Compañía o del  
10 que en un momento dado requiera su atención especial.- e)-  
11 Designar Subgerentes que residan y regenten otras fábricas o  
12 establecimientos sociales.- f)- Supervigilar por sí o por sus  
13 delegados todos los negocios sociales.- g)- Remover al Gerente  
14 y a los Subgerentes cuando los intereses sociales lo requie-  
15 ran.- Como la designación de Gerente corresponde a la Junta  
16 General de Accionistas, el Directorio podrá nombrar Gerente  
17 Interino, convocando a la Junta dentro del segundo día.- h)-  
18 Conocer las consultas que deberán hacerle el Gerente y el  
19 Presidente en todo asunto de importancia y que no corresponda  
20 al giro normal de los negocios.- i)- Nombrar y remover, de  
21 acuerdo con el Gerente o Subgerente respectivo, a los emplea-  
22 dos que no trabajen en Quito.- A los que trabajen en esta  
23 Ciudad los podrá <sup>remover</sup>/sin requerir el parecer del Gerente.- j)-  
24 Dar el presupuesto de sueldos, jornales y más gastos; k)-Pre-  
25 sentar anualmente a la Junta General de accionistas reunida  
26 ordinariamente, un informe de las operaciones sociales y del  
27 balance anual.- l)- Proponer el reparto de utilidades res-  
28 tando los mandatos legales y estableciendo las reservas debi-

NO. D  
1504999TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS

1 das y convenientes.- ll)- Hacer las sugerencias a la Junta  
2 General de Accionistas para el mejor desenvolvimiento de los  
3 negocios sociales.- m)- Autorizar al Presidente y al Vice-  
4 presidente o al Gerente y un miembro del Directorio para que  
5 en representación de la Compañía celebren cualquier acto o  
6 contrato lícito, sea cual fuere el monto de obligación que  
7 contraiga la Compañía, a condición de que actúen conjuntamen-  
8 te.- n)- Conceder licencia al Gerente, subgerentes y a sus  
9 miembros hasta por noventa días.- ñ)- Aceptar las renunci-  
10 del Gerente, Subgerentes y de sus miembros.- o)- Acordar los  
11 períodos, el tiempo y la forma que deben ser pagados los re-  
12 partos de utilidades; y, p)- Efectuar los demás actos que no  
13 correspondan a otro organismo o funcionario de la Compañía  
14 y que se relacionen con la administración de los negocios so-  
15 ciales, resolviendo las dudas que se suscitaren en la aplica-  
16 ción de estos estatutos que podrá interpretarlos extensiva-  
17 mente.- V i g é s i m a P r i m e r a.- Del Presidente.-El  
18 Presidente lo es también del Directorio y de la Junta General  
19 de Accionistas; tiene la representación jurídica de la Com-  
20 pañía en juicios y fuera de juicios; puede realizar toda cla-  
21 se de actos y contratos en representación de la Compañía siem-  
22 pre que no la obligue en más de cincuenta mil sucres en un  
23 sólo acto o contrato.- Para que la Compañía se obligue en un  
24 sólo acto o contrato por más de cincuenta mil sucres y hasta  
25 cien mil sucres, se necesitará la firma conjunta del Presi-  
26 dente y del Vicepresidente o del Gerente y de un miembro del  
27 Directorio al tratarse de negocios de la jurisdicción Provin-  
28 cial del Gerente.- Sólo con aprobación previa del Directorio

1 y con la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente, o  
2 del Gerente y de un miembro del Directorio, tratándose de ne-  
3 gocios de la jurisdicción provincial del Gerente, podrá la  
4 Compañía obligarse por sumas mayores de cien mil sucres en  
5 actos o contratos individuales.- Supervigilará la marcha de  
6 todos los negocios sociales.- Cumplirá y hará cumplir estos  
7 estatutos, desempeñando las demás funciones que ellos deter-  
8 minan.- Podrá conferir poderes para negocios, asuntos y juicios  
9 determinados.- V i g é s i m a S e g u n d a.- Del Vicepre-  
10 sidente.- El Vicepresidente es miembro nato del Directorio  
11 del cual desempeñará además la Secretaría.- Reemplazará al  
12 Presidente y será reemplazado por el vocal primero del Di-  
13 rectorio.- Suscribirá juntamente con el Presidente los certi-  
14 ficados de acciones.- Suscribirá las anotaciones de traspas-  
15 sos, las conversiones de títulos de acciones y los actos y  
16 contratos que requieran de su firma conjunta.- Tendrá a su  
17 cargo los libros de registros de acciones y de actas.- V i-  
18 g é s i m a T e r c e r a.- Del Gerente.- El Gerente será  
19 el administrador de los negocios sociales en la Provincia en  
20 que resida.- Deberá residir en el lugar en dónde disponga el  
21 Directorio atendiendo a la importancia de los negocios socia-  
22 les.- De ser el lugar de residencia del Gerente de distinta  
23 jurisdicción de Quito, corresponderá al Gerente la represen-  
24 tación jurídica de la Compañía en la jurisdicción de su resi-  
25 dencia y tendrá en su jurisdicción provincial las mismas fa-  
26 cultades del Presidente de la Compañía, por lo que a la po-  
27 sibilidad de obligar a la sociedad y de conferir poderes se  
28 refiere.- El Gerente no podrá ejercer otro cargo sino con au-



NO. D  
1840734



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 torización del Directorio.- Cuando falte el Gerente por cual-  
 2 quier motivo será reemplazado por la persona que designe el  
 3 Directorio.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a)- Cum-  
 4 plir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compa-  
 5 ñía.- b)- Ser el Jefe de las Oficinas y establecimientos a su  
 6 cargo, cuidando de su organización,debiendo formar la nómina  
 7 de empleados y jornaleros, los cuadros de sus remuneraciones,  
 8 las designaciones, destituciones y reemplazos, sometiendo to-  
 9 do a conocimiento y aprobación del Directorio.- c)- Llevar  
 10 personalmente o por medio de empleados la correspondencia y  
 11 contabilidad de los negocios a su cargo, respondiendo de la  
 12 exactitud de la contabilidad y de las existencias.- d)-Deposi-  
 13 tar diariamente en un Banco, en la cuenta de la sociedad,todos  
 14 los fondos que perciba y realizar los pagos por cheques a car-  
 15 go de esa cuenta, sin que ésto obste a lo que se establezca  
 16 en el Reglamento Interno sobre fondo rotativo.- e)- Informar  
 17 al Directorio, por lo menos mensualmente, de las operaciones  
 18 realizadas y de las pendientes y tenerle constantemente in-  
 19 formado de los estados de la Compañía y de Caja; propender  
 20 a que en todos los negocios sociales haya órden, acierto y  
 21 economía.- g)- Acatar y hacer cumplir las instrucciones y  
 22 disposiciones del Directorio.- h)- Dar a los Comisarios los  
 23 informes y estados del activo y pasivo sociales cada seis  
 24 meses o en el tiempo::: que lo soliciten.- i)- Desempeñar la  
 25 Tesorería de la Compañía siendo personalmente responsable de  
 26 los valores de Caja y de la custodia de los documentos de  
 27 Cartera.- j)- Someter un informe a la Junta General de Accio-  
 28 nistas reunida ordinariamente, de sus labores y de los nego-

1 cios de la Compañía.- El Directorio podrá ampliar o restringir  
2 las facultades del Gerente en comunicaciones a él dirigidas.-

3 V i g é s i m a C u a r t a.- De los Subgerentes.- En el  
4 caso de que se estableciera negocios o industrias, agencias  
5 o sucursales, podrá el Directorio designar para uno o más  
6 de éstos, subgerentes.- Las atribuciones del Subgerente podrán  
7 ser alguna o algunas de las del Gerente, según lo determine  
8 el Directorio en el Oficio en que extienda el nombramiento, o  
9 en documentos posteriores que aumenten o restrinjan las atri-  
10 buciones originales.- V i g é s i m a Q u i n t a.- De los

11 Comisarios.- La Junta General de Accionistas designará anual-  
12 mente, en su sesión ordinaria, uno o más Comisarios, que de-  
13 sempearán las funciones que determina el Código de Comercio.-

14 Podrán ser indefinidamente reelegidos; y por el hecho de no  
15 ser reemplazados, se entenderá que han sido reelegidos.- V i-  
16 g é s i m a S e x t a.- Disposiciones Generales.- PRIMERA.-

17 Atendiendo a que los bienes en uso de la Compañía, como mue-  
18 bles, máquinas, etcétera y los edificios se deterioraren se  
19 establece que anualmente se ha de amortizar el diez por ciento  
20 del valor con que en ese año figuren dichos bienes en la con-  
21 tabilidad social; en consecuencia, una vez efectuada esta de-  
22 preciaación se establecerá las utilidades o pérdidas de la Com-

23 pañía.- SEGUNDA.- Los dignatarios durarán un año en sus fun-  
24 ciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Continuarán  
25 en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- TERCERA.-

26 Los nombramientos de los dignatarios serán firmados por el  
27 Vicepresidente - Secretario, a excepción del de éste que esta-  
28 rá firmado por el Presidente.- El nombramiento original o la



1 copia certificada por el Vicepresidente servirá de suficiente  
2 título para ejercer sus funciones, inclusive comparecer en  
3 juicio y otorgar escrituras públicas.- Tratándose de la copia  
4 del nombramiento de Vicepresidente, será autorizada por el  
5 Presidente.- CUARTA.- La Junta General de Accionistas reunida  
6 ordinariamente establecerá a más de la reserva legal y de las  
7 que estime conveniente, una obligatoria, de por lo menos el  
8 cinco por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía.-  
9 QUINTA.- La Junta General de Accionistas puede acordar las  
10 reformas que estime conveniente de estos "statutos y bastará  
11 una sola sesión cuando la reforma sea pedida por el Directo-  
12 rio y, en caso contrario, deberá discutirse y aprobarse, en  
13 dos sesiones y en distintos días.- SEXTA.- La Compañía no po-  
14 drá hacer ningún préstamo ni contrato alguno con sus funcio-  
15 narios y empleados.- V i g é s i m a S é p t i m a.- Dispo-  
16 sición Transitoria.- El movimiento económico será del prime-  
17 ro de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, pero  
18 en atención a que los negocios sociales se inician desde que  
19 se perfeccione la constitución de la Sociedad, el primer pe-  
20 ríodo económico será desde esta fecha hasta el treinta y uno  
21 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro".- (Hasta  
22 aquí los Estatutos).- Las cuatrocientas acciones del capi-  
23 tal social han sido suscritas y totalmente pagadas en esta  
24 forma: Cien acciones del número uno al ciento, por el señor  
25 José María Espinosa Acevedo; cien acciones del número ciento  
26 uno al doscientos, por el señor Antonio Alvarez Barba; cien  
27 acciones del número doscientos uno al trescientos, por el  
28 señor Oswaldo Alvarez Barba; y las acien acciones restantes,

NO. D  
1854877



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 numeradas del trescientos uno al cuatrocientos, por el señor  
2 César Alvarez Barba.- En esta virtud certificamos que la Caja  
3 de la Compañía, como resultado del pago total hecho por los  
4 promotores y únicos accionistas de "Industrias Ales C.A.", pre-  
5 senta el siguiente estado: La Caja.- Debe.- Noviembre veinte  
6 y siete de mil novecientos cuarenta y tres.- Accionistas: Jo-  
7 sé María Espinosa Acevedo.- Su entrega por pago de cien accio-  
8 nes de mil sucres cada una, numeradas del uno al ciento de  
9 "Industrias Ales C.A.", que ha suscrito: Cien mil sucres.-  
10 Antonio Alvarez Barba.- Su entrega por pago de cien acciones  
11 de mil sucres cada una, numeradas del ciento uno al doscien-  
12 tos, de "Industrias Ales C.A.", que ha suscrito.- Cien mil  
13 sucres.- Oswaldo Alvarez Barba.- Su entrega por pago de cien  
14 acciones de mil sucres cada una, numeradas del doscientos uno  
15 al trescientos de "Industrias Ales C.A.", que ha suscrito:  
16 cien mil sucres.- César Alvarez Barba, su entrega por pago de  
17 las restantes cien acciones numeradas del trescientos uno al  
18 cuatrocientos, de mil sucres cada una, de "Industrias Ales  
19 C.A.", cien mil sucres.- Total:- Cuatrocientos mil sucres.-  
20 También hacemos constar que como promotores y únicos accionis-  
21 tas que hemos suscrito y pago íntegramente todo el capital  
22 social hemos designado el siguiente Directorio por unanimi-  
23 dad de votos: Presidente, señor César Alvarez Barba; Vicepre-  
24 sidente, señor Oswaldo Alvarez Barba; y Vocal, señor José Ma-  
25 ría Espinosa Acevedo.- Asimismo hacemos constar que también  
26 por unanimidad de votos ha sido designado Gerente de la Com-  
27 pañia el señor Antonio Alvarez Barba.- Tanto los miembros del  
28 Directorio como el Gerente, hemos aceptado los respectivos car-



NO. D  
1854882



TIBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gos.- El Directorio y el Gerente actuarán hasta que la primera Junta General de Accionistas los reemplace.- Cualquiera de los promotores podrá solicitar la aprobación judicial y las demás diligencias para la completa legalización de la vida de la Sociedad".- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Enrique Galárraga Rodríguez, Pedro Pablo Guerra y Carlos Alberto Osorio Sierra, de este vecindario y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fé.- J. M. Espinosa A.- Oswaldo Alvarez B.- A. J. Alvarez B.- C. Alvarez B.- Enrique Galárraga R.- Carlos A. Osorio S.- Pedro Pablo Guerra.- El Notario, Carlos A. Cobo.- Se otorgó ante mí, y confiero esta Primera Copia en Quito, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.- El Notario, (Aquí un signo) Carlos A. Cobo.- Los infrascritos Juez Primero Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifican: en la forma legal que con esta fecha quedan inscritas la precedente escritura y sentencia que la aprueba, en La Oficina de Registro de la Propiedad de este Cantón, a fojas doscientas setenta y nueve, número quinientos ocho del Registro de Comercio, Tomo setenta y cuatro; y el suscrito Registrador fijó en su Despacho en papel correspondiente el extracto de dicha escritura para conservarlo por

1 seis meses en cumplimiento de la Ley.- La otra copia queda  
2 Archivada en esta Oficina.- Quito, Noviembre veinte y siete  
3 de mil novecientos cuarenta y tres.- El Registrador, Víctor  
4 M. Granizo.- (Aquí un sello).- El Juez Primero, Ismael Proa-  
5 ño.- SEÑOR JUEZ PRIMERO PROVINCIAL:- Presento la primera y  
6 segunda copia de la escritura de constitución de la Sociedad  
7 Anónima "Industrias Ales C.A.", y pido a usted, lo siguiente:  
8 P r i m e r o.- Que se digno dar su aprobación a dicho con-  
9 trato, atendiendo a que en su constitución, se han cumplido  
10 todas las formalidades y no se contraviene a la ley alguna;  
11 S e g u n d o.- Que se sirva disponer que el señor Registrador  
12 de la Propiedad archive en su Oficina la segunda copia de la  
13 escritura de constitución de la Compañía, inscriba en el Re-  
14 gistro Mercantil la primera copia de la escritura social, de  
15 la que también consta la suscripción y pago en efectivo de  
16 todo el capital y el estado de Caja, con la lista de suscrip-  
17 tores, juntamente con la sentencia que usted expida y con-  
18 siguientes diligencias; Que fije y mantenga fijado en su Des-  
19 pacho el extracto de todos esos documentos, y sienta razón  
20 de este particular y de la fijación por seis meses en la pri-  
21 mera copia de escritura social; y, por fin, que anote en la  
22 misma primera copia la inscripción de élla y el archivo de  
23 la segunda copia;- T e r c e r o.- Que se publique integra-  
24 mente, la escritura, la sentencia aprobatoria y las diligencias  
25 correspondientes, ésto es, las notas de registro e inscrip-  
26 ción, de fijaciones, etcétera; C u a r t o.- Que el señor Se-  
27 cretario del Juzgado fije y mantenga fijamente durante seis  
28 meses en su Despacho, una copia de los documentos y actuacio-



NO. D  
1854884



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



nes y de su sentencia, certificando al pié de la primera copia el cumplimiento de esta formalidad y de la iniciación de la conservación de la copia fijada en su Despacho; **Q u i n t o.**- que los originales de la primera copia, de esta solicitud, providencia y más diligencias, se mande a protocolizar en el Registro del Notario señor Carlos A. Cobo, disponiendo que confiera las copias que le sean solicitadas.- La cuantía es de cuatrocientos mil sucres.- Las notificaciones, en su despacho.- O. Jaramillo L.- C. Alvarez B.- Presentado hoy día sábado, veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las cinco de la tarde.- Certifico.- Ulpiano López.- Julio García P.- S. E. Aguinaga.- Quito, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; las cinco y cuarto p.m.- **VISTOS:**- Presentada para su aprobación la escritura de formación de la Sociedad Anónima "Industrias Ales C.A.", se encuentra que no contraviene a ninguna Ley de la República, toda vez que, así la forma en que ha sido constituida, como los fines que persigue se hallan arreglados a los preceptos legales pertinentes.- En consecuencia, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,** se aprueba en todas sus partes la mencionada escritura, y consecuentemente, se ordena: que se inscriba en el Registro mercantil de este Cantón, la primera copia de la antedicha escritura y esta providencia; que se archive en la misma Oficina la segunda copia de la propia escritura; que se publique en uno de los Periódicos de mayor circulación de esta Ciudad; íntegramente, así la escritura constitutiva de la Sociedad, la nota de registro e inscripción y las demás actua-

1 ciones, incluso esta providencia; que se de cumplimiento a lo  
2 prescrito en el Número primero del Artículo treinta y uno  
3 del Código de Comercio respecto a los documentos registrados,  
4 con las notas de inscripción, publicación y más diligencias,  
5 y que, sentadas las razones del caso, se protocolice los o-  
6 riginales juntamente con un ejemplar<sup>del periódico</sup>, en la Notaría del se-  
7 ñor Carlos A. Cobo, para<sup>que</sup> éste confiera las copias que se so-  
8 licite.- Ismael Proaño.- Proveyó y firmó la sentencia ante-  
9 rior, el señor doctor Ismael Proaño, Juez Primero Provincial  
10 de Pichincha, en Quito, a veinte y siete de Noviembre de mil  
11 novecientos cuarenta y tres, a las cinco y cuarto de la tarde.-

12 El Secretario, S. E. Aguinaga.- En Quito, a veinte y siete  
13 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las cinco  
14 y media de la tarde, notifiqué la sentencia que precede, al  
15 señor César Alvarez Barba, en persona, y mandó que firme el  
16 testigo.- Certifico.- Cipriano López.- S. E. Aguinaga.- En  
17 Quito, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cua-  
18 renta y tres, a las cinco y cuarenta minutos de la tarde,  
19 notifiqué la sentencia anterior, al señor Registrador de la  
20 Propiedad de este Cantón doctor Víctor A. Granizo, en perso-  
21 na y firma.- Certifico.- Granizo.- S. E. Aguinaga.- Razón:-  
22 Hoy fijé, para mantenerla fijada por seis meses en la Sala  
23 del Juzgado, una copia íntegra y literal de la escritura de  
24 sociedad, las notas de registro e inscripción y las demás  
25 actuaciones.- Quito, a veinte y siete de Noviembre de mil  
26 novecientos cuarenta y tres.- El Secretario, S. E. Aguinaga.-  
27 Razón:- De conformidad con lo ordenado en la sentencia, hice  
28 la publicación respectiva, en el Diario "El Día" que se edita



Nº. D  
1854891



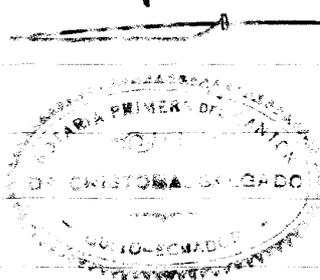
TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 en esta Ciudad, en el número diez mil setecientos sesenta y  
 2 uno correspondiente al veintiocho de Noviembre en curso, uno  
 3 de cuyos ejemplares se agrega a esta expedientillo.- Quito, a  
 4 veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.-  
 5 El Secretario, S. E. Aguinaga.- Protocolizo en mi Registro de  
 6 Escrituras Públicas, en esta fecha, los originales que ante-  
 7 ceden, relativos a la constitución de la Sociedad Anónima  
 8 "Industrias Ales".- Quito, Noviembre veinte y nueve de mil  
 9 novcientos cuarenta y tres.- El Notario, Carlos A. Cobo.-  
 10 Enmendado: nota.-expedición.-constituyan.-acerca.-observación.-  
 11 Proposiciones.-miembros.-miembros.-reemplazado por.-anualmen-  
 12 te.-distintos.-en.-S.-VALEN.-Entre líneas: remover.-del periód-  
 13 co.-que.-VALEN.-

14  
 15 Es fiel y CUARTA Copia de la Protocolización,  
 16 diligencias judiciales y más actuaciones de la Compañía Anón-  
 17 nima "Ales C.A.", que se halla en el Registro de Escrituras  
 18 Públicas de Mayor cuantía a cargo del Notario señor Carlos Al-  
 19 fredo Cobo, cuyo Archivo se halla a mi cargo.- En fe de lo  
 20 cual confiero ésta en Quito, a quince de Febrero de mil nove-  
 21 cientos cincuenta y seis.-

*El Notario, Cristóbal Salgado*



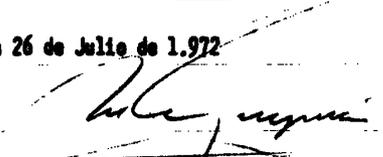


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0677-43, la presente Escritura, que fue aprobada por el Juez Primero Provincial de Pichincha, mediante sentencia de 27-11-43, en virtud de la cual se autoriza la constitución de la compañía "INDUSTRIAS ALES C. A.", e inscrita con el No 508 de 27-11-43 del Registro Mercantil(Quito) Tomo 74, de acuerdo con la ley. Queda archivada una copia de este instrumento.

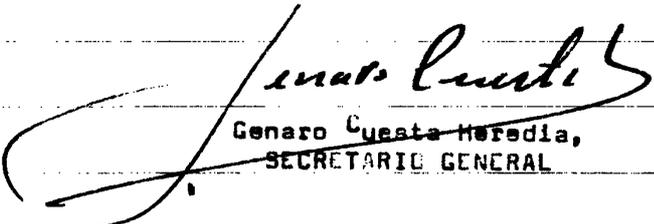
Quito, a 6 de Julio de 1.971

Dada y firmada en Quito, a 26 de Julio de 1.972

  
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "INDUSTRIAS ALES C.A.", celebrada el 27 de Noviembre de 1943, ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Carlos Alfredo Cobo, fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 26 de Julio de 1972. - CERTIFICADO.

QUITO, a 27 de Julio de 1972.

  
Genaro Cuesta Heredia,  
SECRETARIO GENERAL